

EL PINTOR
JOSE PEROVANI

Pintura de la Capilla Mayor de la Catedral
Escritura de Contrato

En la Ciudad de la Havana en trece de Dic^{re} de mil ochocientos quatro: Ante mi el essno y tgos el SOR D.D. Julián del Barrio Prebendado de la Sta Iglesia Catedral de esta dha Ciudad, comicionado por el Ilmo SOR Obispo Diosesano para el ajuste de la obra de pintura q^e se ha de haser en la Capilla Mor de dha Sta Iglesia Catedral y estar á la mira de ello hasta su conclusión; y Dⁿ José Perovani recidente en esta dha Ciudad, dijeron: Que tienen ajustada la referida obra q^e ha de verificar el último con arreglo á los planos q^e se han formado y aprobado, en el término de seis meses contados desde esta fecha, por la cantidad de dos mil y tresientos p^s, dandósele por el primero quinientos p^s luego q^e se otorgue esta escra, otros quinientos luego q^e prudentemente se conceptue esta dha obra en su mitad; Y el resto luego q^e la haya acavado al ^{y entregado} cumplimiento de dicho término por los referidos planos según queda expuesto.— Todo lo qual se obligan guardar y cumplir respectivamente ambos otorgantes según y como queda expuesto llanamente sin pleito con las Costas, Costos y perjuicios q^e se causen en no verificarlo dentro del término acordado y consienten se les apremie á su observancia con esta escra y el simple juramento de la persona q^e siendo parte legitima vsare de ella sin que necesiten de otra prueba de que se relevan, y por quanto ha sido condición del citado contrato q^e el memorado Dⁿ José Peruani ha de ministrar fianza q^e caucione las cantidades q^e ha de percivir en virtud de este contrato, la ^{ha} ofrecido en la persona del SOR Dⁿ José Fuertes comisario ordenador, Caballero de la R^e y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, y Administrador pral de la Renta de Correos, quién hallándose presente é instruido del contenido de esta escritura dijo: Que se constituia, y constituyó fiador líquido y llano del

antedicho Peruani en tal manera q^e si no cumpliera con su consti-
tución según y como queda obligado exhibirá el exponente de su pe-
culio todo el interés q^e aquel huviere tomado á cuenta de la cita-
da obra inmediatamente q^e sea requerido sin demora ni excusa algu-
na en reales efectivos llanamente sin pleito con las Costas que
en la exacción de todo se causen porque consiente se le execute
con esta escritura y el simple juramento de parte legitima sin que
necesite de otra prueba de q^e lo relevo; Y á la firmeza todas las
partes por lo que á cada vno tcca guardar y cumplir obligan sus
bienes presentes y futuros con el poderio y sumición necesario á
las justicias de S. M. y Claúsula ^{guarentisia} su ar entigia que dán por inser-
ta para su Cumplimiento, sobre que renuncian todas las Leyes, fue-
ros, derechos y privilegios de su favor y la general en forma que
lo prohíbe: En cuyo testimonio asi lo otorgaron y firmaron siendo
Tgos Dⁿ Francisco Ayala, Dⁿ Jose Fran^{co} Rodrig^z y Dⁿ Julián de
Allende vecinos y presentes.- Jose Fuertes- Jose Perovani.- D^r Ju-
lián Josef del Barrio- Ante mi Juan de Dios Ayala.- dros 12 r^s.
